



CONFERENCIA GENERAL
Octavo Período Extraordinario de Sesiones
México, D.F., Enero 18 de 1994

RESOLUCION 309 (E-VIII)

Elección de los Miembros del Consejo

La Conferencia General,

Recordando que el párrafo 1 del Artículo 10 del Tratado de Tlatelolco dispone que la conformación del Consejo del OPANAL debe estar compuesta de cinco Estados Miembros;

Tomando en consideración que los Miembros del Consejo deben ser elegidos por un período de 4 años y que los Miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente;

Considerando que dos de los Miembros del actual Consejo (Jamaica y Venezuela) terminan su mandato el 7 de diciembre de 1993,

Resuelve:

1. **Designar a los Gobiernos** de Colombia y México como Miembros del Consejo del OPANAL, por un período de 4 años, a partir del 1o. de enero de 1994 al mes de diciembre de 1997.
2. **Expresar** su profundo agradecimiento a los Gobiernos de Jamaica y Venezuela por su eficiente colaboración en el buen funcionamiento del Sistema de Control establecido por el Tratado y en el desempeño del cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Conferencia General durante el período de su gestión.

(Aprobada en la 77a. Sesión,
celebrada el 18 de enero de 1994).